Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de HDI Seguros S.A. <u>Presente</u>

Ref: Opinión sobre la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A./ Operación con parte relacionada.

De mi consideración:

Como director de HDI Seguros S.A. (indistintamente, "<u>HDI</u>" o la "<u>Sociedad</u>"), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "<u>Ley de Sociedades Anónimas</u>"), expreso mi opinión fundada respecto de la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., RUT N° 99.061.000-2 ("<u>Liberty</u>").

I. <u>ANTECEDENTES</u>.-

En sesión de Directorio de la Sociedad realizada el 11 de marzo del presente, se propuso una fusión por incorporación en virtud de la cual Liberty absorbería a HDI, la que se disolvería, incorporándose a la primera la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI y constituyéndose Liberty en continuadora legal de la Sociedad (la "<u>Fusión</u>").

La Fusión busca optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, en virtud del cambio del controlador indirecto de Liberty, esta pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024.

El Directorio de la Sociedad citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, con el objeto de someter a aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de HDI en Liberty, constituyéndose esta última en la continuadora legal de la primera.

En la referida sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los siguientes documentos relativos a la Fusión, consistentes en:

- (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023;
- (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que represente la situación de Liberty una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas;
- (iii) un informe elaborado por un evaluador independiente sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y

(iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; los cuales les invito a revisar.

II. <u>OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA</u>.-

Es importante tener en consideración que conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, que la Sociedad y Liberty, son personas relacionadas, por lo que la propuesta de Fusión constituye una operación con partes relacionadas en los términos del número 1) del artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Es por esto que corresponde al Directorio pronunciarse sobre la procedencia de dicha operación, con la abstención de los directores involucrados y aplicando el procedimiento previsto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante lo anterior, al haberse abstenido la mayoría de los directores de la Sociedad, el Directorio citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, para que esta decida acerca de la procedencia de la Fusión, conforme a lo establecido en el número 4 del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

III. RELACIÓN CON LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.-

Hago presente a los accionistas que actualmente me desempeño como director de la Sociedad y también como director de Liberty Compañía de Seguros S.A., además de mi rol como ejecutivo del controlador de la Sociedad.

IV. <u>INTERÉS EN LA OPERACIÓN</u>.-

Salvo por las relaciones indicadas precedentemente y mi obligación de velar por el interés de la Sociedad, declaro no tener ningún interés en particular en la operación, distintos de los que pudieran derivarse de la relación indicada precedentemente.

V. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.-

En conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a la empresa Grant Thornton Chile SpA, a efectos de que informe a Ustedes respecto de las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad (el "<u>Informe</u>").

He tomado conocimiento con fecha 11 de marzo de 2024 del Informe. En virtud de lo anterior, en mi calidad de director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social.

Con respecto a la Fusión, así como sus condiciones y características descritas anteriormente, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado, en el sentido que esta Fusión permitirá sinergias a nivel de actividades operacionales y administrativas, asimismo, la operación de fusión propuesta permitirá reducir el ratio de costos gracias a la sinergia entre los negocios hipotecario de Liberty y de vehículos (nuevos y usados) de HDI, contribuyendo a mejorar los precios para los clientes, entre otras

ventajas. Por otra parte, soy de la opinión de que la Fusión se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado en el que desarrolla el negocio la Sociedad y la valorización y relación de canje propuesta me parece razonable y conveniente.

Sin perjuicio de lo señalado, la aprobación de la Fusión otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad al valor que establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en caso de no considerar relevantes los argumentos expuestos en la presente carta o de discrepar por cualquier otro motivo.

VI. <u>CONSIDERACIONES FINALES</u>.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de Fusión tratada en este documento. Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Nicolás Masjuan Martelli Director HDI Seguros S.A. BIOMETRICS

